



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 192 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2013

VISTO: El Informe N° 045-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 708911, la Opinión Legal N° 196-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 705-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 706847-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 152-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/wpch, el Oficio N° 1699-2013-MTC/21, el Informe N° 102-2013-MTC/21-UGTD, el Informe N° 065-2013-MTC/21-UGTD.rchs, el Oficio N° 301-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 145-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/wpch, la Carta S/N de ACI Proyectos S.A. sobre Adicional de obra y Deductivo vinculante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Constructora M.P.M. S.A., debidamente representado por su Gerente General Ing. Rafael Noriega Barreto, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública Internacional CI N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 005-2012/GGR, de fecha 22 de agosto del 2012, para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Carretera: Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo III: Dv. Cobriza - Mayocc”, por un monto total ascendente a S/. 14,962.729.72 (Catorce millones novecientos sesenta y dos mil setecientos veintinueve con 72/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, financiados con fondos de los Préstamos BID N° 1657/OC-PE y BIRF N° 7322 PE;

Que, asimismo, como resultado del Proceso de Selección de la Licitación Pública Internacional CI N° 002-2011/GOB.REG.HVCA/PCD/CE – Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 004-2012/GGR, de fecha 30 de noviembre del 2012, con la empresa ACI Proyectos S.A., debidamente representado por el señor Daniel Hernández Cárdenas, para la supervisión de la obra “Rehabilitación de la Carretera: Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampa – Mayocc Tramo III: Dv. Cobriza - Mayocc”;

Que, la Supervisión de la Obra, empresa ACI Proyectos S.A., dando cumplimiento Contrato N° 004-2012/GGR (Capítulo IV. Apéndices, Numeral 2.1.1.), mediante Carta C-004-C-001-2012 de fecha 03 de octubre del 2012, presentó el Informe Diagnóstico de Obra y el Expediente Técnico elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Miguel Martínez Huamán, en el que se advierten deficiencias en el expediente técnico, principalmente, en la partida de pavimentos habiéndose considerado para la colocación de afirmado (e= 15 cm) un volumen de 27,908 m3 sólo para un ancho de 3.50 mt, sin tomar en cuenta que el ancho existente actual de la plataforma va desde 4.00 hasta 10.00 mt., sin considerar los nuevos ensanchamientos a obtener con los cortes en el expediente técnico;

Que, con fecha 28 de enero del 2013, se suscribió el Acta de Seguimiento al Contrato de Obra, entre el Coordinador del Gobierno Regional Huancavelica Ing. William Paco Chipana, representantes de la Supervisión de la Obra y Ejecutor de la Obra, en la que se trató temas relacionados con las dificultades del proceso constructivo de la obra, siendo uno de los puntos tratados la necesidad de ejecutar adicionales y deductivos de obra;

Que, siendo así, mediante Carta S/N de fecha 28 de mayo del 2013, la consultora de la Supervisión ACI Proyectos S.A., presentó a la Entidad el expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, respecto al nuevo trazo topográfico el cual trata de conservar al máximo los niveles de la plataforma existente de la carretera, expediente que fue revisado y evaluado por el Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación Ing. William Paco Chipana quien, a través del Informe N° 129-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 192 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 JUL 2013

2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/wpch, concluye que las causales que han generado el adicional y deductivo son por omisiones y/o errores del Estudios Definitivo, siendo las partidas planteadas en el adicional y deductivo necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra. Asimismo precisa que el adicional de obra Nº 01 asciende al monto de S/. 5'389,191.11 y el Deductivo Vinculante Nº 01 es por S/. 5'172,205.42 generando un incremento presupuestal de S/. 216,985.76 con una incidencia de 1.45% respecto del monto contractual, y que de acuerdo al análisis realizado el adicional y deductivo es procedente por ser necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, con Oficio Nº 280-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de junio del 2013 remitió al PROVIAS Descentralizado el expediente del Adicional y Deductivo para el otorgamiento de la No Objeción para su posterior aprobación;

Que, según Carta de fecha 20 de junio del 2013, la consultoría de la supervisión ACI Proyectos S.A. comunica que fueron convocados a una reunión por PROVIAS Descentralizado Lima, con la finalidad de analizar el presupuesto reformulado, acordándose ajustar el valor del presupuesto reformulado entregado inicialmente al valor inicial del contrato con el fin de no alterar las condiciones económicas ya aprobadas por parte de las Bancos que financian el proyecto, en tal sentido a razón de las recomendaciones planteadas en dicha reunión presenta los ajustes al presupuesto de obra reformulado sin incremento presupuestal;

Que, con Oficio Nº 301-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de julio del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite al PROVIAS Descentralizado para su No Objeción el expediente del Adicional y Deductivo con el reajuste a presupuesto de obra efectuado por ACI Proyectos S.A. el mismo que cuenta con la opinión favorable del Monitor de Obra Ing. William Paco Chipana, precisando a través del Informe Nº 145-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/wpch, que el Adicional de Obra Nº 01 es por el importe de S/. 5'389,191.11 menos el Deductivo Vinculante Nº 01 de S/. 5'389,191.11, siendo la incidencia de 0.00% respecto al monto contractual, lo cual no modifica el presupuesto del contrato;

Que, previa evaluación del Ing. Rubén Chacahuasay Soto – Especialista en Emergencia Vial III de la Unidad Gerencial de Transportes Departamental, según Informe Nº 065-2013-MTC/21-UGTD.rchs, concluye que del análisis efectuado a los documentos que sustenta el Presupuesto Adicional Nº 01 ascendente a S/. 5'389,191.11 y Deductivo Vinculante Nº 01 ascendente a S/. 5'389,191.11, con una incidencia acumulada de 0.00%, se tiene que el presupuesto reformulado asciende a S/. 14'962,729.72 que es igual al monto contractual, por lo tanto opina se otorgue la No Objeción ya que no demanda certificación presupuestal al no requerirse financiamiento adicional; en consecuencia, con Oficio Nº 1699-2013-MTC/21 de fecha 05 de julio del 2013, el Ing. José Rodríguez Cantinet – Director Ejecutivo (e) de PROVIAS Descentralizado Lima, otorga la No Objeción al Presupuesto Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01;

Que, sobre el particular el Contrato Nº 005-2012/GGR, en la Cláusula 44. EVENTOS COMPENSABLES, numeral 44.2, establece que "Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen en la fecha prevista de terminación, se aumentará el precio del Contrato y/ o se prolongará la fecha prevista de terminación. El Gerente de Obras decidirá si el precio del Contrato deberá incrementarse, el monto del incremento, y si la fecha prevista de terminación deberá prorrogarse y en qué medida";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 192 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 17 JUL 2013

Que, a lo antes mencionado, supletoriamente corresponde aplicar lo dispuesto en el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que, en el presente caso no genera ampliación presupuestal, siendo el porcentaje de incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, resulta factible su aprobación;

Que, de esta forma, estando a la opinión favorable de la Supervisión de la Obra ACI Proyectos S.A., del monitor de Obra, además de la No Objeción otorgada por parte de PROVIAS Descentralizado, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 705-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL recomienda la aprobación vía acto resolutivo de la solicitud del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 5'389,191.11 y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 5'389,191.11;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 5'389,191.11 (Cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y uno con 11/100 nuevos soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 5'389,191.11 (Cinco millones trescientos ochenta y nueve mil ciento noventa y uno con 11/100 nuevos soles) con una incidencia acumulada de 0.00%, por lo que no genera ampliación presupuestal, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Carretera: Pampas – Dv. Colcabamba – Churcampá – Mayocc Tramo III: Dv. Cobriza - Mayocc", conforme a los fundamentos expuestos en la Carta N° C-004-C-040-2013, el Informe N° 152-2013/GOB.REG.HVCA/ORSyL/wpch y ratificado mediante Informe N° 705-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a PROVIAS DESCENTRALIZADO, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Constructora M.P.M. S.A. y a la empresa ACI Proyectos S.A., para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

